

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO SIOP-F-IVCR-OB-LP-402-2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, EL ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS, Y EL ARQ. JOSÉ MARÍA GOYA CARMONA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN, Y DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA SAMIER EDIFICACIONES, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C¹ [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE SUB-GERENTE DE LA SOCIEDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA"; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- "La Secretaría" declara por conducto de sus representantes, que:

I.1. Ser una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36, 46, 50 fracciones I, X, XIX, XX, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1, 2, 3, 5, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15, 16 numeral 1 fracción X y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2. Que sus representantes cuentan con las facultades para obligarse en los términos de este convenio de conformidad en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 5, 6 fracción XIX, 9 fracciones IV y V, 10, 11 fracciones XI y XVI, y 33 fracción XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, el Mtro. David Miguel Zamora Bueno, lo acredita con el acuerdo de fecha 06 de diciembre de 2018 mediante el cual le fue otorgado el nombramiento y toma de protesta como Secretario de Infraestructura y Obra Pública, emitido a su favor por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

I.3. El contrato referido fue adjudicado a "El Contratista" como resultado del procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional con número de asignación SIOP-F-IVCR-OB-LP-402-2019 instaurado por "La Secretaría", y el cual cuenta con Orden de Trabajo número LP-402-2019.

I.4. Que la Dirección Ejecutora encargada de la obra pública materia de este convenio es la Dirección General de Construcción de "La Secretaría".

I.5. Tiene su domicilio en la Av. Alcalde número 1351 Edificio "B", en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270.

II.- "El Contratista" declara por conducto de su representante, bajo protesta de decir verdad que:

II.1. Su representada es una persona moral denominada Samier Edificaciones, S. de R.L. de C.V., la cual cuenta con capacidad jurídica para contratar, por lo que acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la póliza número 6,036 de fecha 1° de julio de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo De Alba Góngora, Corredor Público número 38 de la Plaza del Estado de Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo la boleta de inscripción con el folio mercantil electrónico número 55473-1, de fecha 09 de julio de 2010.

1

II.2. Su representante, la C. [REDACTED] quién se identifica con credencial de elector número [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que se tuvo a la vista y obra en copia simple en el expediente conformado con motivo de la elaboración del presente convenio, acredita su carácter de Sub-Gerente de la sociedad con el testimonio de la póliza número 11,166 de fecha 15 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo de Alba Góngora, Corredor Público número 38 de la Plaza del Estado de Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo la boleta de inscripción con el folio mercantil electrónico número 55473, de fecha 18 de agosto de 2020; así mismo, bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha dicho nombramiento no le ha sido modificado ni revocado.

II.3. Su representada cuenta con domicilio fiscal ubicado en la calle Manuel Aguirre Berlanga No. 270 Torre 6 Interior 11, en la Colonia Constitución, en el municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45180, mismo que señala para recibir todo tipo de citas o notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este convenio.

Su representada tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, y cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes número SED100701599.

II.4. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco bajo el número C-0660 y que dicho registro se encuentra vigente a la fecha de formalización del presente convenio.

III.- "Las Partes" declaran que:

III.1. Con fecha 21 de octubre de 2019 celebraron un Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado identificado con el número **SIOP-F-IVCR-OB-LP-402-2019**, mediante el cual "La Secretaría" encomendó a "El Contratista" la ejecución de la obra denominada: **Sistema integrado de transporte Peribús de la Zona Metropolitana de Guadalajara "SIT PERIBÚS"**, pavimentación con concreto hidráulico en carriles centrales del Periférico Manuel Gómez Morín: tramo 12 del Km. 45+580 al Km. 47+225 y tramo 13 del Km. 18+537 al Km. 18+894, municipios de Guadalajara, Tonalá y Zapopan, Jalisco, por un costo total de \$92'930,309.52 (noventa y dos millones novecientos treinta mil trescientos nueve pesos 52/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), obligándose "El Contratista" a iniciar la ejecución de dicha obra el día **22 de octubre de 2019** y a concluirla el día **19 de marzo de 2020**, plazo que comprende **150 días naturales**, manifestado así en las cláusulas primera, segunda y tercera del contrato, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.



III.2. Durante el proceso constructivo de la obra, con fecha 15 de noviembre de 2019 la Dirección General de Construcción adscrita a "La Secretaría" como área encargada de la supervisión, vigilancia, control y revisión de la obra pública en comento, emitió un dictamen técnico mediante el cual autorizó a "El Contratista" la ejecución de trabajos complementarios urgentes, los cuales no estaban previstos en el catálogo de conceptos original y que resultaban fundamentales para garantizar la funcionalidad de la obra, mismos que serían realizados durante el plazo de ejecución contractual, lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 105 y 106 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

III.3. Con fecha 1° de abril de 2020 "La Secretaría" elaboró el Acta de Finiquito de Obra correspondiente al contrato de marras, de la cual se desprendió un saldo a favor de "El Contratista", mismo que asciende a la cantidad de **\$23'219,058.97 (veintitrés millones doscientos diecinueve mil cincuenta y ocho pesos 97/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por concepto de trabajos complementarios a la obra que ya fueron ejecutados durante el plazo contractual y avalados por la Dirección General de Construcción y por la supervisión externa, mediante las notas de la bitácora correspondiente y el dictamen técnico de fecha 15 de noviembre de 2019, tal y como fue señalado en la declaración inmediata anterior, razón por la cual es necesario celebrar un Convenio Modificatorio en donde se formalice la ampliación del monto del contrato.

III.4. Se reconocen expresamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente convenio, las cuales no les han sido revocadas ni modificadas en término alguno.

III.5. Con fundamento en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, y el artículo 99 de su Reglamento, se modifica la cláusula segunda del contrato de marras, denominada "Monto del Contrato", para lo cual han decidido sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. - El presente convenio tiene por objeto ampliar el monto por la ejecución de la obra denominada: **Sistema integrado de transporte Peribús de la Zona Metropolitana de Guadalajara "SIT PERIBÚS", pavimentación con concreto hidráulico en carriles centrales del Periférico Manuel Gómez Morín: tramo 12 del Km. 45+580 al Km. 47+225 y tramo 13 del Km. 18+537 al Km. 18+894, municipios de Guadalajara, Tonalá y Zapopan, Jalisco**, establecido en la cláusula segunda del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado identificado con el número **SIOP-F-IVCR-OB-LP-402-2019**, de conformidad con lo señalado en las declaraciones III.2 y III.3 del presente convenio.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONVENIO. - Se incrementa el monto del contrato referido, por la cantidad de **\$23'219,058.97 (veintitrés millones doscientos diecinueve mil cincuenta y ocho pesos 97/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), lo cual representa un incremento del 24.99% con relación con el importe original del contrato.

Consecuentemente el monto total del contrato y el presente convenio es por la cantidad de **\$116'149,368.49 (ciento dieciséis millones ciento cuarenta y nueve mil trescientos sesenta y ocho pesos 49/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

TERCERA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. – El incremento en el importe del contrato el cual se formaliza mediante el presente convenio será cubierto con los recursos de la Partida Presupuestal número 4251 denominada **“Transferencias a Fideicomisos de Entidades Federativas y Municipios”** a ejercer por **“La Secretaría”**.

CUARTA. - GARANTÍAS. - Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente convenio, **“El Contratista”** entregó a **“La Secretaría”** la ampliación de la póliza de fianza número **3502-13123-0** por la cantidad de **\$2'321,905.90 (dos millones trescientos veintiún mil novecientos cinco pesos 90/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que representa el 10% (diez por ciento) del incremento en el importe del contrato, el cual se formaliza mediante el presente convenio, otorgada por la Afianzadora **Aseguradora Aserta S.A de C.V., Grupo Financiero Aserta**, a favor de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y/o la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco.

En virtud de lo anterior, se hace constar que el monto total amparado de la póliza de fianza referida en el párrafo inmediato anterior es por la cantidad de **\$11'614,936.85 (once millones seiscientos catorce mil novecientos treinta y seis pesos 85/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que representa el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato y el convenio.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

QUINTA. - ANTICIPO. - **“Las Partes”** acuerdan que **“La Secretaría”** no otorgará a **“El Contratista”** anticipo alguno respecto del incremento en el monto establecido en la cláusula segunda del presente convenio.

SEXTA.- “Las Partes” convienen que una vez realizada la revisión de los costos directos, indirectos y financiamiento propuestos originalmente por **“El Contratista”**, éstos no sufren modificaciones, por lo que prevalecerán los establecidos inicialmente en el contrato de obra pública materia del presente.

SÉPTIMA.- “Las Partes” convienen en que el contrato de obra pública que dio origen al presente convenio queda vigente en todas sus partes, con la salvedad de aquellas que se modifican en este acto jurídico.

OCTAVA.- “Las Partes” acuerdan que una vez que **“La Secretaría”** por conducto de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco realice el pago correspondiente por la ejecución de los trabajos complementarios mencionados en la declaración III.3 del presente convenio, se procederá con la expedición del Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones correspondiente al contrato de obra pública que nos ocupa.

NOVENA.- Las partes convienen que el presente convenio se sujete a las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos que sean aplicables al presente acto.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de las Salas Regionales de Occidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, renunciando a cualquier fuero que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.



DÉCIMA.- Ambas partes manifiestan que el presente convenio lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes en el convenio.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 04 de enero de 2021.

POR "LA SECRETARÍA"



MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN
Y CONTRATACIÓN

ARQ. JOSE MARÍA GOYA CARMONA
DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN

POR "EL CONTRATISTA"



3

C.

1

SUB-GERENTE
SAMIER EDIFICACIONES, S. DE R.L. DE C.V.

TESTIGOS

MTRO. GUILLERMO MANUEL BRAMBILA GALAZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
DE INFRAESTRUCTURA

LIC. LAURA VIRIDIANA DORANTES LÓPEZ
DIRECTORA DE PRÓRROGAS Y CONVENIOS

Fecha de clasificación: 12 de junio del 2019

Área: Dirección de Prórrogas y Convenios

Clasificación de Información Confidencial

Confidencial: Se eliminó: Nombre¹, Rúbrica², Firma³ y Número de Identificación Oficial⁴ de los particulares que aparecen en el presente documento.

Fundamento Legal: Artículo 21 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación al Artículo 116° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tratarse de información confidencial.

Rúbrica y cargo del servidor público : Directora de Prórrogas y Convenios -----

